

RESOLUCIÓN N° 194

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, es propietario del predio denominado "LA MARÍA", ubicado en la Avenida La Casuarina, entre las calles públicas s/n, cantón Guayaquil, Parroquia Pascuales, Sector Monte Sinaí, Provincia del Guayas, con una superficie de 188.70 hectáreas, inmueble que pasó a formar parte del patrimonio del MAGAP por el trámite de expropiación No. 1032G-1991 a la compañía ADIC S.A., por denuncia presentada por la Asociación de Trabajadores Agropecuarios MONTE SINAI (Acuerdo Ministerial No. 0524 del 20 de noviembre de 1995), conformado por dos lotes de terreno, singularizados de la siguiente manera:

LOTE 1, que formó parte del Predio Rústico denominado "La María", ubicado en la parroquia Pascuales.

Al Norte: Oscar Montesdeoca, con 40,05 metros N 67°35'19" E

Oscar Montesdeoca, con 173.75 metros N 74°21'43"E

Oscar Montesdeoca, con 343.61 metros N 79°22'45"E

Oscar Montesdeoca, con 1293.95 metros N 24°24'2'27"E

Al SUR: Propiedad de Senagua (antes CEDEGE) 2437.76 metros S 85°41'2"W

Al ESTE: B.E.V., con 1023.59 metros S 19°19'11"E

Familia Norero, con 20.00 metros S 88°19'22"W

Familia Norero, con 47.32 metros S 2°21'27"E

Familia Norero, con 285.55 metros S 11°28'53"E

Familia Norero, con 408.25 metros S 45°16'33"E

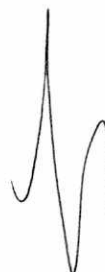
Familia Norero, con 57.12 metros S 44°12'45"E

Familia Norero, con 287.15 metros S 34°35'42"E

Al OESTE: Pablo León, con 536.17 metros N 32°13'54"E

Pablo León, con 112.39 metros N 21°19'41"E

Área Total: 169.23 Hectáreas





Ficha Registral 123175

LOTE 2, que formó parte del Predio Rústico denominado "La María" ubicado en la parroquia Pascuales.

Al NORTE: Oscar Montesdeoca, con 54.32 metros N 24°2'27"E

Al SUR: Autopista Casuarina, con 177.61 metros S 55°38'31"W

Al ESTE: Oscar Montesdeoca, con 622.15 metros S 42°45'38"E

Oscar Montesdeoca, con 726.79 metros S 43°26'1"E

Al OESTE: Edificio con 276.80 metros S 43°26'1"E

Edificio con 103.96 metros S 60°3'16"W

B.E.V., con 336.93 metros S 60°3'16"W

B.E.V., con 75.93 metros S 60°38'29"W

Polígono con 177.83 metros N 13°59'18"W

Polígono con 136.78 metros S 87°38'21"W

B.E.V., con 455.15 metros N 23°40'20"W

ÁREA TOTAL: 19.47 Hectáreas

Que, mediante oficio No. MSP-SDM-10-2012-0467-O, de 19 de mayo de 2012, suscrito por la Srta. Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, Encargada, se dirige al titular de esta Cartera de Estado para solicitar la donación de un terreno de 5 hectáreas en el sector de Monte Sinahí, en el predio Hacienda Las Marías, que se encuentra aproximadamente a 6 km de la vía perimetral, con frente a la avenida Casuarina, ingresando por la denominada "entrada de la 8", que se destinará para la construcción del nuevo Hospital en el norte de Guayaquil; pedido que fuere anteriormente efectuado por la Dra. Mariana Pihuave Nacif, Subsecretaria de Salud Costa Insular, mediante oficio PG-No.-EXT 0000616, de 03 de mayo de 2012.

Que, mediante oficios Nos. MAGAP-M.A.G.A.P.-2012-0281-OF, de 15 de mayo de 2012, y MAGAP-M.A.G.A.P.-2012-0286-OF, de 17 de mayo el titular de esta Cartera de Estado, comunica a la Srta. Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, Encargada, la resolución de donar un área de 5.000 m² del predio denominado "La María", cuya extensión total es de 188,70 Hás, ubicada en el sector de Monte Sinahí, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.



099 194

Que con Oficio No. MAGAP-CZ5-2012-1634-OF de 21 de mayo de 2012, el Ing. Carlos Emilio Vélez Crespo, Coordinador Zonal 5, Encargado, comunica a la Doctora Mariana Italia Pihuave Nacif, Coordinadora Zonal de Salud No. 8 del Ministerio de Salud Pública los puntos georeferenciados de las 7.3 hectáreas de terreno ubicados en el predio "La María", propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en el cual se construirá una Unidad de Salud;

Que con Oficio N°. MAGAP-CZ5-2012-1946-OF de 09 de junio de 2012, el Ing. Carlos Emilio Vélez Crespo, Coordinador Zonal 5, Encargado, se dirige al Doctor Paúl Alfonso Auz Jarrín, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, mediante el cual informa que la superficie del lote seleccionado tiene un área total de 7.3 hectáreas;

Que, de acuerdo al levantamiento planimétrico realizado por el Departamento de Construcciones de la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas del MAGAP, los linderos registrales del predio "LA MARÍA" son los siguientes: por el NORTE.- Otros propietarios y Terrenos del MAGAP, por el SUR.- Avenida "La Casuarina", por el ESTE.- con terrenos del MAGAP; y, por el OESTE.- con terrenos del MAGAP;

Que, mediante oficio No. MSP-SDM-10-2012-0668-O, de 26 de junio de 2012, suscrito por la Srta. Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, Encargada, se dirige al titular de esta Cartera de Estado para solicitar la donación de terreno en una extensión de 7,3 hectáreas de terreno del referido inmueble, fundamentada en los informes georeferenciados emitidos mediante memorandos Nos. MAGAP-CZ5-2012-1634-OF y MSP-DPSGY-PC-SG-2012-0001-0, de 21 de mayo de 2012 y MSP-DPSGY-PC-SG-2012-0211-O, de 13 de junio de 2012.

Que, el Art. 57 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, dice: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias."*; (el subrayado es mío)

"Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación".



Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 58 en su inciso final dice: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se lo podrá realizar por compra venta, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley"*;

Que el Código Civil, como norma supletoria en el Título XIII DE LAS DONACIONES ENTRE VIVOS Art. 1402, prevé: "La donación entre vivos es una acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1, del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y, Arts: 57 al 61 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en concordancia con el último inciso del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permite la referida transferencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Transferir a título gratuito, al Ministerio de Salud Pública un lote del terreno de 7.5 hectáreas que se desmembrará del Lote número 1 del predio denominado "LA MARÍA", propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca. El inmueble que se desmembrará está circunscrito dentro de los siguientes linderos:



asumidos por el Ministerio de Salud Pública, entidad que queda autorizada para ejecutar los trámites de catastro y registro ante el Gobierno Cantonal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad a lo que determinan los artículos del 57 al 61 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en concordancia con el último inciso del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la transferencia de los inmuebles quedará formalizada mediante Escritura Pública, la misma que posteriormente será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, trámites legales, inclusive los de desmembración, que estarán a cargo del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

ARTÍCULO QUINTO.- La Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", procederá a la correspondiente publicación de la presente Resolución, en el Portal de Compras Públicas.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 JUN. 2012**



Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

